



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintitrés de julio de dos mil veinte.

RAD. 2019-00030

Mediante providencia de fecha 12 de febrero de 2019 se libró orden de pago por la vía ejecutiva de MINIMA CUANTIA, a cargo de JUAN CARLOS CHARRY BARRIOS, mayor de edad, residente en Chaparral, a favor del BANCO DE BOGOTÁ S. A., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$27.610.235.00 M. Cte.**, correspondiente a capital, representado en el pagaré 3745945, anexo a la demanda.
2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital mencionado, a la tasa más alta permitida por la SUPERFINANCIERA, causados desde el 22 de enero de 2019, hasta que se verifique el pago.

El demandado fue notificado mediante las comunicaciones enviadas al lugar de su domicilio, quien no propuso excepciones, por lo que el mandamiento de pago quedó debidamente ejecutoriado.

Según lo anterior y como no hay bienes secuestrados, conforme lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P., procede seguir adelante la presente ejecución.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Siga adelante la presente ejecución en contra del demandado JUAN CARLOS CHARRY BARRIOS, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.
2. Efectúese la liquidación del crédito en los términos indicados en el art. 446 del C. G. P.
3. Costas a cargo de la parte demandada. Tásense.
4. Se fija la suma de \$1.400.000. M. CTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2) Ibídem. 599 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. _____, hoy _____.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.

